

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 510

Impugnación de paternidad e Investigación de Paternidad

Demandante: Pedro Alejandro Narváez Ortega

Demandado: Erica Tatiana Gómez Leiva y otro

Se tiene en cuenta que el demandado BRAHAYAN DEIVY GÓMEZ DÍAZ, no contestó la demanda.

Se fija fecha para que se realice la prueba de ADN decretada en este asunto, para el día dos (02) de septiembre del año en curso a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a efectos que las partes comparezcan a la toma de las muestras de ADN ante el INML. Oficiese al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL LABORATORIO DE GENÉTICA y comuníqueseles a los intervinientes en este asunto lo aquí decidido. En el telegrama adviértasele al demandado en investigación de paternidad que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir como cierta la paternidad alegada.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso para el 20 de octubre de 2020 a las 8 y 30 A.M. Cíteseles a las partes por el medio más expedito. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de videoconferencia que se va a utilizar. Las partes y sus abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes de la siguiente manera:

1. Documentos:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para acreditar lo aquí debatido.

2. Interrogatorio:

Se decreta el interrogatorio que ha de absolver la demandada ERICA TATIANA GÓMEZ LEIVA, el cual será formulado por el abogado de la contraparte y se recibirá en la audiencia antes señalada.

3. Testimonios:

Se decretan los testimonios de LUZ MARINA DÍAZ GARZÓN Y JORGE ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA, los mismos se recibirán en la audiencia señalada anteriormente.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.



La anterior providencia se notificó por Estado No

054

de 18/08/2020

La Secretar(a)

